

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Juan Bautista García Álvarez (Presidente), D. José Israel Tejera Nava (Vocal) y D. Héctor Fernández Rodríguez (Secretario), se reúne en Gijón el jueves 3 de diciembre de 2009 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la novena jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: En las reuniones de este Comité de 29 de octubre y 5 de noviembre de 2009 se acordó lo siguiente en sus resoluciones:

1. En la reunión del día 29 de octubre:

Primera: *Abrir expediente sancionador al equipo Oviedo 93 B por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de la cuarta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concediéndole de plazo hasta el día 3 de diciembre para que haga llegar cuantas alegaciones considere oportunas.*

Segunda: *Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda cuarta del Campeonato de Asturias por equipos: Antonio Rico B (Segunda categoría) y San Juan Bautista A (Tercera categoría). Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 3 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

2. En la reunión del día 5 de noviembre:

Primera: *Abrir expediente sancionador a los equipos Siero A y Grupo 64 A por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de la quinta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concediéndoles de plazo hasta el día 3 de diciembre para que hagan llegar cuantas alegaciones consideren oportunas.*

Segunda: *Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda quinta del Campeonato de Asturias por equipos: Oviedo 93 C y Ateneo Obrero de Villaviciosa (Tercera categoría). Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 3 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

SEGUNDO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Primera Categoría:**

- Encuentro **Universidad de Oviedo A – El Entrego A:**
Incomparecencia de los tableros 7º y 8º de El Entrego A, a los cuales no les fueron asignados jugadores.

- **Segunda Categoría:**
 - Encuentro **Ateneo Obrero A –Antonio Rico B**: Incomparecencia de Juan Castañeda García en el 8º tablero del Antonio Rico B.

- **Tercera Categoría Grupo A:**
 - Encuentro **La Petrina-Torre de Gauzón B**: Incomparecencia del 6º tablero de La Petrina, al cual no le fue asignado jugador.
 - Encuentro **Once-Ensidesa C**: Incomparecencia del 6º tablero de la ONCE, al cual no le fue asignado jugador.

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.1.2. del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: Según el art. 82 del Reglamento de Competición se considera falta leve el retraso en la remisión de las actas a la Federación del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

PRIMERA:

1.- Apercibir a los equipos Oviedo 93 B (cuarta ronda) y Grupo 64 (quinta ronda) por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de sus encuentros de las rondas respectivas. Se advierte a todos estos equipos que de repetirse esta circunstancia podrían ser sancionados conforme se indica en el art. 82 del Reglamento General de Competiciones.

2.- Amonestar públicamente al equipo Siero A por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de su encuentro de la ronda quinta y ser la segunda vez que sucede a lo largo del campeonato. Se recuerda al Siero A, que de ocurrir por tercera vez este retraso, sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 82.2.c del Reglamento General de Competiciones.

3.- Amonestar públicamente al equipo Antonio Rico B (Segunda categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda 4ª del Campeonato de Asturias por equipos. Igual sanción para el equipo Oviedo 93 C (Tercera categoría) por igual circunstancia en la ronda 5ª. Quedan pendiente de resolución las incomparecencias del San Juan Bautista A.

4.- Sancionar con la pérdida de medio punto al equipo Ateneo Obrero de Villaviciosa por incomparecencia de un jugador a la 5ª ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concurriendo la circunstancia de que la incomparecencia no se ha producido en el último tablero, y toda vez que no se han aportado pruebas ni documentos que pudieran eximir de responsabilidad al equipo en el presente caso.

TERCERA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda novena del Campeonato de Asturias por equipos: El Entrego A (Primera categoría), Antonio Rico B (Segunda categoría), ONCE y La Petrina (Tercera categoría). Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 7 de enero para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.